



**SUMARIO**

Página

Tema 60 del programa:

Medidas provisionales que deberían adoptarse en espera de la entrada en vigor de los pactos de derechos humanos, con respecto a la violación de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (continuación) ..... 353

*Presidente:* Sr. Hermod LANNUNG (Dinamarca).

**TEMA 60 DEL PROGRAMA**

**Medidas provisionales que deberían adoptarse en espera de la entrada en vigor de los pactos de derechos humanos, con respecto a la violación de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (A/3187 y Add.1, A/C.3/L.592, A/C.3/L.594) (continuación)**

1. El PRESIDENTE anuncia que el representante de Grecia ha aceptado las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596) al proyecto de resolución griego (A/C.3/L.592).

2. El Sr. JUVIGNY (Francia) dice que, si bien ve con simpatía la finalidad que persigue el proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592), tiene serias objeciones en cuanto a la propuesta en sí. Los debates que durante los últimos años se han desarrollado en las Naciones Unidas sobre cuestiones conexas han demostrado en la mayoría de los casos que hay numerosos obstáculos jurídicos, políticos y psicológicos que se oponen a la consecución de semejante finalidad. El representante de Grecia ha subrayado con todo acierto la necesidad de apartar las cuestiones políticas del examen de las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos humanos. Tal ha sido siempre la opinión de la delegación de Francia que, para mencionar un solo caso, deploró el giro decididamente político que tomaron los debates sobre el asunto de la libre determinación en la Comisión de Derechos Humanos, donde resultó evidente que algunas delegaciones no tenían el menor deseo de excluir las consideraciones políticas.

3. La propuesta de Grecia establece un procedimiento para tratar las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos humanos. Con arreglo a dicho procedimiento, la Comisión de Derechos Humanos, que se compone de 18 miembros, encargaría a algunos de ellos la investigación de tales reclamaciones. Pero es preciso considerar el asunto de la competencia de esos miembros para realizar una tarea tan delicada y difícil. En su calidad de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, representarían a sus gobiernos respectivos; y es lógico pensar que recibirían instrucciones de los mismos en relación con el cumplimiento de sus obligaciones como investigadores de reclamaciones. Sus deci-

siones podrían tener carácter político, y por lo tanto se prestarían a ser impugnadas.

4. A juicio de algunas delegaciones, el asunto de las reclamaciones está estrechamente vinculado a la cuestión del derecho de petición en relación con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación del Uruguay planteó esa cuestión en la Comisión de Derechos Humanos, y la ha planteado nuevamente en la Tercera Comisión, con justa razón, por otra parte, al presentar su enmienda (A/C.3/L.595). La Asamblea General tendrá que tomar una decisión al respecto de todas maneras y señalar pautas bien claras a la Comisión de Derechos Humanos antes de que se pueda seguir adelante. Hay además objeciones de orden constitucional que se oponen al procedimiento propuesto: no se pueden presentar reclamaciones por violación de derechos humanos mientras no se hayan definido los propios derechos; y esto aún no se ha hecho. La Declaración Universal de Derechos Humanos es un código moral para guía de los Estados, pero no tiene fuerza de ley; por esa razón se decidió redactar los pactos. Por último, la propuesta de Grecia deja sin definir muchas cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento del comité propuesto y su relación con la Comisión de Derechos Humanos, y no establece procedimiento alguno de apelación. En estas circunstancias, es muy poco probable que el mecanismo propuesto dé los rápidos resultados que el representante de Grecia parece esperar.

5. La propuesta de Grecia parece desconocer el hecho de que, en esta materia, la Comisión de Derechos Humanos ha adoptado un procedimiento diferente. Durante la preparación de los pactos, la Comisión de Derechos Humanos estudió detenidamente el asunto y estimó que no era competente para ocuparse de las reclamaciones. En consecuencia, previó el establecimiento de un comité de derechos humanos en el que habría la posibilidad de recurrir, en última instancia, a la Corte Internacional de Justicia. La propuesta de Grecia dista de tener el alcance de esas disposiciones, que la Tercera Comisión aún debe examinar. Si, por otra parte, el procedimiento que propone Grecia está destinado a aplicarse también a los derechos económicos, sociales y culturales, va demasiado lejos. En el proyecto de pacto sobre esos derechos se prevé simplemente un sistema de presentación de informes.

6. Por último, la propuesta de Grecia es prematura. No se puede establecer ningún mecanismo de ese género mientras los Estados no hayan firmado y ratificado los pactos y aceptado las obligaciones concretas que contienen. Todavía no ha llegado ese momento; la Comisión debe proseguir su labor, pero sin tomar decisiones tan amplias como la que propone Grecia. Esto no significa que el Sr. Juvigny sea pesimista en cuanto al futuro; no hace sino mirar la situación mundial con sentido de la realidad. Hay razones para abrigar esperanzas: ya se están tomando medidas siguiendo los principios de la cooperación internacional que establece la Carta de

las Naciones Unidas. La única solución lógica consiste en aplazar el examen de la propuesta de Grecia (A/C.3/L.592), así como de las enmiendas de Afganistán (A/C.3/L.596) y del Uruguay (A/C.3/L.595), hasta que se haya discutido a fondo y aprobado la parte de los proyectos de pactos relativa a la aplicación. Si procede de otra manera, la Comisión correrá el riesgo de crear confusión y de hacer más mal que bien.

7. La Srta. RADIC (Yugoeslavia) dice que la mayoría de los oradores han coincidido en reconocer la gravedad del problema planteado por Grecia. Es evidente que las Naciones Unidas todavía no pueden evitar la violación de los derechos humanos, sin hablar de la promoción de su respeto o de su protección. También es evidente que transcurrirá bastante tiempo antes de que los pactos internacionales de derechos humanos puedan entrar en vigor. Entretanto, hay muchos problemas concretos que aguardan su solución.

8. La delegación de Yugoeslavia ve con simpatía la iniciativa de la delegación de Grecia. Sin embargo, la solución de carácter tan concreto propuesta por Grecia (A/C.3/L.592) también plantea ciertas dificultades y existe el grave peligro de que la adopción de medidas provisionales de cualquier género pueda complicar aún más el problema en lugar de contribuir a resolverlo.

9. La oradora acoge complacida las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596), que constituyen una fórmula transaccional aceptable. Al subrayar la necesidad de acelerar la aprobación de los pactos, el representante del Afganistán ofrece a la Comisión la solución más constructiva. Aunque la Srta. Radic no es optimista al respecto, los problemas que plantea la propuesta de Grecia la han convencido de que debe hacerse todo lo posible por terminar cuanto antes el examen de los proyectos de pactos. Se adhiere a las observaciones que a este propósito formuló el representante de la Unión Soviética en la sesión anterior.

10. Apoyará la propuesta de Grecia (A/C.3/L.592), tal como queda modificada por las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596). El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de Grecia, que trata únicamente de una cuestión de procedimiento, es muy aceptable para su delegación.

11. El Sr. CHAUDHURI (Pakistán) dice que la promoción de los derechos humanos es una de las piedras angulares de las Naciones Unidas, que sólo merecerán la fidelidad de la humanidad en la medida en que protejan los derechos del hombre y contribuyan a aumentar su felicidad en todos los órdenes. Sin derechos, los hombres dejan de ser hombres; las Naciones Unidas tienen el deber sagrado de impedir la violación de los derechos humanos donde quiera que se produzca.

12. La heroica lucha por el logro de la efectividad de los derechos humanos es tan vieja como la propia humanidad; y si bien los últimos años han sido testigo de grandes realizaciones en esta esfera, también han sido señalados por un renacimiento de la tiranía y de opresiones brutales. Las Naciones Unidas, por medio de sus diversos órganos, están tratando de asegurar a todos los hombres, de una vez por todas, el goce de los derechos que les son inherentes. Sin embargo, en distintas regiones del mundo, hay hombres privados de sus derechos y que dan su vida luchando por alcanzarlos, en tanto que en las Naciones Unidas sus opresores proclaman su fe en los derechos humanos. El abismo cada vez mayor que media entre las palabras y los actos hace mucho más imperioso que las Naciones Unidas obren a tenor de sus responsabilidades en materia de derechos humanos.

13. El orador está enteramente conforme con la finalidad del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592), pero considera poco probable que se la pueda alcanzar con la solución propuesta. Una crítica formulada contra el proyecto de resolución es que el comité propuesto —cuya composición y poderes vienen indicados en forma demasiado vaga— se erigiría en juez de Estados soberanos. Pero si los Estados desean tener una organización mundial eficaz, deben renunciar a su soberanía absoluta. La existencia de Estados distintos es simplemente un accidente histórico; su actual interdependencia es un hecho. El problema que tiene planteado el mundo en la actualidad no es el de cómo conciliar los intereses de la humanidad con los de tal o cual Estado, sino el de cómo dirigir las políticas de los Estados de modo que sirvan los intereses de toda la humanidad. En la vida internacional, ningún Estado puede ser juez único de la mejor manera de resolver los problemas que afectan a toda la humanidad. A menos que los Estados aprendan a cooperar entre sí, volverán a las andadas —a la guerra— y fracasarán por completo los propósitos de las Naciones Unidas. Si sus intenciones son puras, los Estados no tienen nada que temer de la cooperación internacional; deben acostumbrarse a sacrificar intereses temporales por los beneficios duraderos que emanan de la paz.

14. Teniendo presentes estas consideraciones, el orador estima inadecuados el proyecto de resolución de Grecia y las dos enmiendas al mismo (A/C.3/L.595 y A/C.3/L.596); no obstante, como considera excelentes los motivos que inspiraron a sus autores, en lugar de votar en contra se abstendrá.

15. El Sr. PETRZELKA (Checoslovaquia) dice que el valor del proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592) es que obliga a fijar la atención en la violación de los derechos humanos y en la necesidad de promover el respeto de esos derechos en todo el mundo. Sin embargo, la propuesta que contiene en su parte dispositiva se basa en la idea demasiado pesimista de que los proyectos de pactos no entrarán en vigor hasta dentro de 10 años o más; el orador felicita al representante de Grecia por haber aceptado que ese pasaje sea substituido por el texto del Afganistán (A/C.3/L.596). Ciertamente, la mejor manera de asegurar el respeto de los derechos humanos consiste en acelerar la labor sobre los proyectos de pactos, que prevén medidas de aplicación que necesariamente serán más eficaces que el sistema inicialmente propuesto por Grecia, aunque sólo sea porque tienen una base contractual. Además, como la propuesta inicial de Grecia hubiera dado lugar a un largo debate y tropezado con las mismas dificultades que han retardado la redacción de los proyectos de pactos, no hay ninguna razón para suponer que dándole preferencia sobre éstos se hubiera ganado tiempo.

16. Por lo tanto, el orador apoya calurosamente el párrafo 1 de la nueva parte dispositiva, que ha sido tomado de las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596); pero el párrafo 2, que en esencia es igual al de la propuesta griega en una forma más general, se presta a las mismas objeciones que esa propuesta, y por lo tanto, el orador confía en que se lo suprimirá o se le dará una nueva redacción.

17. La enmienda del Uruguay (A/C.3/L.595) va aún más lejos que la propuesta griega inicial y plantea una cuestión muy controvertible; por lo tanto, no podrá apoyarla.

18. El Sr. TSURUOKA (Japón) se adhiere a los oradores anteriores que han felicitado al representante de Grecia por haber presentado su propuesta (A/C.3/

L.592) a la Comisión, pero se ve obligado a convenir en que, en su forma actual, esa propuesta no permitirá alcanzar su finalidad. Con todo, agradece al representante de Grecia la oportunidad que le ha ofrecido de meditar sobre si su propio gobierno cumple rectamente sus obligaciones en materia de derechos humanos. Ha llegado a la conclusión de que, tras muchos errores, el Japón ha tomado el buen camino, y que los derechos humanos se respetan no sólo en la legislación, sino en la vida diaria del país. Quizá la mejor manera de asegurar el mismo respeto en todo el mundo sería que los estadistas de todos los países hicieran cada día examen de conciencia, y se acusaran a sí mismos antes de acusar al prójimo. Algunos pensarán que semejante enfoque es algo ingenuo; pero el orador cree firmemente que el bien debe triunfar del mal, y que la mejor garantía de los derechos humanos está en la conciencia humana.

19. El Sr. HOARE (Reino Unido) dice que cualquiera que sea la suerte que corra la propuesta de Grecia, el debate sobre la misma ha prestado el útil servicio de hacer recordar el marco dentro del cual se está realizando la labor sobre los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos; la cuestión de si se puede hacer algo dentro del ámbito de las Naciones Unidas para impedir la violación de los derechos humanos es digna de atención. El orador no acepta las alusiones del representante de Grecia a supuestas violaciones de derechos humanos cometidas en un territorio bajo administración británica; en todo caso, esa cuestión está *sub judice* en otro órgano. Por lo que se refiere a la cuestión general, el Sr. Hoare estima que hay dos consideraciones de importancia. La primera es que la Carta de las Naciones Unidas no establece ningún sistema organizado para actuar con respecto a las violaciones. Esas cuestiones pueden someterse a instancias más elevadas que la Comisión de Derechos Humanos, pero, como lo ha dicho el representante de Grecia, los resultados tienen a menudo un carácter político. Por ello, aunque la Carta destaca la importancia de los derechos humanos, las Naciones Unidas todavía no han creado un mecanismo para actuar con respecto a las violaciones.

20. La primera tarea que se confió a la Comisión de Derechos Humanos fué la redacción de una declaración internacional de derechos; el resultado fué la preparación de la Declaración Universal y de los proyectos de pactos. El hecho mismo de que se haya considerado esencial redactar pactos con disposiciones que aseguren su cumplimiento por los Estados, demuestra que la Carta de las Naciones Unidas no contiene disposiciones similares. La segunda consideración importante es que los retrasos y las dificultades con que han tropezado estos proyectos de pactos se han debido principalmente al cambio habido en el clima de la opinión desde que comenzó su elaboración. La solución que se propone en el proyecto de resolución de Grecia debe ser examinada en ese clima político actual.

21. Aunque, con arreglo a la propuesta de Grecia, la Comisión de Derechos Humanos lograra elaborar un sistema aplicable a las reclamaciones entre Estados, que serían juzgadas por un órgano de las Naciones Unidas, no se podría obligar a los Estados a aceptarlo, y dado el clima político reinante, cabe dudar de que muchos Estados Miembros estuvieran dispuestos a someterse a semejante sistema. Además, para elaborar tal sistema, hay dos métodos posibles: uno consiste en dejarlo en la forma actual, algo indefinida, del proyecto de resolución de Grecia, omitiendo todo detalle en cuanto a los

poderes y el funcionamiento del órgano que examinaría las reclamaciones; el segundo consiste en dar a la propuesta la redacción más precisa posible. De seguirse el primer método, es muy poco probable que los Estados suscribieran un compromiso redactado en términos vagos, y si se aplicase el segundo, las medidas resultarían inevitablemente casi idénticas a las medidas de aplicación del pacto de derechos civiles y políticos. El resultado sería invitar a suscribir las medidas de aplicación de ese pacto sin que hubiese una definición más concreta de los respectivos derechos que la que contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto, con cualquiera de las dos soluciones que se considerase se impondría la conclusión de que no existe ninguna posibilidad inmediata de resolver el problema de las medidas provisionales.

22. Por lo que se refiere a la propuesta de que se remita a la Comisión de Derechos Humanos el asunto de las medidas provisionales, las observaciones del representante de la Unión Soviética (749a. sesión) sobre el factor tiempo son pertinentes. Además, esa Comisión tendrá en breve ante sí los primeros informes trienales presentados por los Estados en virtud de las propuestas de los Estados Unidos<sup>1</sup> encaminadas a enfocar de manera totalmente nueva el problema de la promoción y la observancia de los derechos humanos, junto con un estudio especial sobre un determinado derecho humano realizado por tres miembros de la Comisión. La Comisión tendrá que estudiar muy cuidadosamente todo el asunto del método que haya de seguir para el examen de ese nuevo material. Por lo tanto, la propuesta de que se estudien además medidas provisionales no es factible. Lo mismo se aplica a la propuesta del Uruguay de que la Comisión estudie la posibilidad de establecer un amplio sistema de peticiones y reclamaciones individuales. La Comisión mal podría emprender esta tarea antes de haber estudiado el establecimiento de tal sistema dentro del marco del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos. La Comisión decidió deliberadamente que procedía dejar que la Asamblea General hiciese ese estudio en relación con dicho proyecto de pacto.

23. Si bien el debate sobre la propuesta de Grecia ha sido útil, particularmente para los nuevos Miembros, al versar sobre algunos de los problemas fundamentales de la labor referente a los derechos humanos, el orador cree que lo más acertado sería que el representante de Grecia retirara su proyecto de resolución (A/C.3/L.592). La enmienda del Afganistán (A/C.3/L.596) podría ser sometida a la Comisión como propuesta de fondo en el momento oportuno.

24. El Sr. DE ROSSI (Italia) señala que en la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, adoptada por el Consejo de Europa y firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950, se previó un amplio mecanismo que comprende una Comisión y una Corte, para conocer de las violaciones de derechos humanos. Ese convenio fué elaborado en el plazo de un año aproximadamente. El orador comparte la opinión de los representantes que han dicho que la adopción de la propuesta de Grecia perjudicaría la pronta conclusión de los trabajos relativos a los proyectos de pactos, y que sería prematura por no haberse establecido aún una definición jurídica de los derechos humanos. No se puede considerar que las proclamaciones referentes a los derechos humanos que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y en la

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20° periodo de sesiones, Suplemento No. 6, capítulo VII.*

Declaración Universal de Derechos Humanos sean jurídicamente obligatorias, y la tarea de la Comisión consiste en redactar instrumentos jurídicos en esa materia. Desde el punto de vista de la democracia, una importante garantía de los derechos humanos estriba en la distinción de los poderes; es esencial mantener el equilibrio entre las disposiciones de fondo, las de procedimiento y las relativas a las medidas de aplicación.

25. Por lo que se refiere al texto de la parte dispositiva propuesta en las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596), el Sr. De Rossi está de acuerdo con las disposiciones del párrafo 1, pero no puede apoyar el párrafo 2, porque considera que no conviene imponer una nueva tarea a la Comisión de Derechos Humanos antes de que se termine la urgente labor sobre los proyectos de pactos.

26. La Sra. ROSSEL (Suecia) dice que su delegación no cree que la Comisión de Derechos Humanos sea competente para conocer de los asuntos a que se refiere el proyecto de resolución de Grecia (A/C.3/L.592); en efecto, la propia Comisión ha negado su competencia, y esa opinión ha sido confirmada por el Consejo Económico y Social en su resolución 75 (V). Al examinar las cláusulas de aplicación en función de los artículos de fondo, esa Comisión manifestó la tendencia a limitar las atribuciones del comité de derechos humanos que habrá de vigilar la aplicación de los pactos; según su proyecto, ese comité sólo se compondrá de nacionales de Estados que hayan ratificado los pactos, y sólo aceptará reclamaciones de Estados que los hayan ratificado, formuladas contra otros Estados que también lo hayan hecho. La propuesta de Grecia carece de definiciones tan claras y parece admitir la posibilidad de que se acepten las reclamaciones formuladas contra cualquier Estado Miembro. Por lo tanto, la oradora votará contra el proyecto de resolución de Grecia si se lo somete a votación.

27. Las enmiendas del Afganistán (A/C.3/L.596), aceptadas por la delegación de Grecia, son excesivamente ambiciosas. Aunque todas las delegaciones desean terminar cuanto antes el examen de los proyectos de pactos, es ventajoso dedicar el tiempo necesario a ese examen, ya que así es posible conocer todos los puntos de vista sobre los diversos artículos y estudiar

cabalmente el significado de cada disposición. Sería injusto no dar a todos los Estados Miembros, especialmente a los 20 nuevos, la oportunidad de un intercambio completo de ideas sobre la cuestión. Hasta ahora, los 18 miembros de la Comisión de Derechos Humanos han estado en una situación privilegiada a este respecto. En todo caso, la oradora duda que ningún miembro de la Tercera Comisión piense que la participación de su delegación en los debates ha sido innecesaria y ha retardado indebidamente la aprobación de los pactos. Además, los artículos que se han aprobado hasta ahora parecen ser menos controvertibles que los del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos que no han sido examinados todavía. Está segura de que el representante del Afganistán convendrá en que los pactos deben redactarse con el mayor cuidado a fin de que no lleguen a ser letra muerta. Tendrá que votar en contra del párrafo 1 del texto propuesto en las enmiendas del Afganistán, a menos que al final del inciso *a*) de ese párrafo se inserten las palabras "de ser posible" después de la palabra "aprobarlos". También se verá obligada a votar en contra del párrafo 2 del texto propuesto en las enmiendas, puesto que en realidad su objetivo es idéntico al del proyecto de resolución de Grecia.

28. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán) da las gracias a la delegación de Grecia por haber presentado su valiosa propuesta, que ha dado lugar a un debate tan interesante.

29. Espera que la representante de Suecia no presente formalmente su sugestión de que se inserten las palabras "de ser posible". Es sorprendente que vuelva a invocarse el argumento del factor tiempo, después de haberse dedicado tantos años al estudio de los proyectos de pactos. La Asamblea General puede en cualquier momento prolongar los períodos de sesiones de la Tercera Comisión con un fin concreto, como ya lo ha hecho en el caso de otros órganos; además, el orador confía en que los 18 miembros de la Comisión de Derechos Humanos no pondrán obstáculos al examen cabal de los proyectos de pactos; si se abstuvieran de hablar sobre ellos, ofrecerían a los nuevos Estados Miembros la oportunidad de dar a conocer sus opiniones. A su juicio, la propuesta de Suecia es peligrosa e inaceptable.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.